

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

- XII. Derogada;
- XIII. Derogada;
- XIV. Derogada;
- XV. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. *[Artículo reformado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016].*

Artículo 51. La Dirección de Obras Públicas tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Obras Públicas;
- II. Subdirecciones:
 - A. Subdirección de Infraestructura Urbana, y
 - B. Subdirección de Infraestructura Social.
- III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 98, de fecha 07 de diciembre de 2016].*

Artículo 52. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Obras Públicas, serán ejercidas por:

- I. El Director de Obras Públicas;
- II. El Subdirector de Infraestructura Urbana;
- III. El Subdirector de Infraestructura Social;
- IV. Derogada;
- V. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Obras Públicas. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 98, de fecha 07 de diciembre de 2016].*

Artículo 53. Compete a la Subdirección de Infraestructura Urbana:

- I. Elaborar los proyectos de obra pública que cada año lleva a cabo la administración pública municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo;
- II. Participar en los concursos de obra pública y dar seguimiento a todo el proceso técnico y administrativo durante su ejecución;
- III. Proyectar y construir obras de infraestructura urbana;
- IV. Llevar a cabo los programas de pavimentación y rehabilitación de vialidades y calles de la ciudad; y
- V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Obras Públicas. *[Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 98, de fecha 07 de diciembre de 2016].*

Artículo 54. Compete a la Subdirección de Infraestructura Social:

- I. Proyectar, construir y dar mantenimiento a las obras de infraestructura social;